



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO **0972** DE **19 SEP 2017**

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 26 de julio de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-33013**, por medio del cual el señor ROBERTO CURE CURE, en calidad de Representante Legal de la empresa Gases del Caribe S.A. E.S.P., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA MARGEN DERECHA DEL ANCHO DE VÍA, TRAMO DESDE PRK0+810 HASTA PRK2+702.20, DE LA VÍA LA PAZ-VARAS BLANCAS, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR”**, localizado en jurisdicción del municipio de La Paz, en el departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

X= ESTE	Y= NORTE
1100205,184	1642085,442
1100103,038	1641852,375
1100099,579	1641843,801
1099945,059	1641507,804
1099939,334	1641497,254
1100104,022	1641852,195
1100100,563	1641843,621
1099946,043	1641507,624
1099940,318	1641497,074
1100208,754	1642093,270
1100206,091	1642085,020
1100209,660	1642092,848

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 33013** del 26 de julio de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA MARGEN DERECHA DEL ANCHO DE VÍA, TRAMO DESDE PRK0+810 HASTA PRK2+702.20, DE LA VÍA LA PAZ-VARAS BLANCAS, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR”**, localizado en jurisdicción del municipio de La Paz, en el departamento del Cesar.

OF

Q

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA MARGEN DERECHA DEL ANCHO DE VÍA, TRAMO DESDE PRK0+810 HASTA PRK2+702.20, DE LA VÍA LA PAZ-VARAS BLANCAS, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR”**, localizado en jurisdicción del municipio de La Paz, en el departamento del Cesar. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 30 de agosto de 2017 en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas origen Bogota, datum Magna Siga, para el proyecto **“Ampliación de la red de distribución de gas natural en la margen derecha del ancho de vía, tramo desde PRK0+810 hasta PRK2+702.20, de la vía la Paz-Varas Blancas, municipio de la Paz, departamento del Cesar”**”*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2014, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de La Paz en el departamento de Cesar, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES:

*2.4. Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad: **Ampliación de la red de distribución de gas natural en la margen derecha del ancho de vía, tramo desde PRK0 + 810 hasta PRK2 + 702.20, de la vía La Paz – Varas Blancas, Municipio de la Paz, departamento del Cesar.***

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto **“Ampliación de la red de distribución de gas natural en la margen derecha del ancho de vía, tramo desde PRK0+810 hasta PRK2+702.20, de la vía la Paz-Varas Blancas, municipio de la Paz, departamento del Cesar”** se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa con comunidades étnicas.***

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA DEL COMUNIDADES ÉTNICAS** en el área del proyecto **“Ampliación de la red de distribución de gas natural en la margen derecha del ancho de vía, tramo desde PRK0+810 hasta PRK2+702.20, de la vía la Paz-Varas Blancas, municipio de la Paz, departamento del Cesar”**.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **“AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA MARGEN DERECHA DEL ANCHO DE VÍA, TRAMO DESDE PRK0+810 HASTA PRK2+702.20, DE LA VÍA LA PAZ-VARAS BLANCAS, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR”**, localizado en jurisdicción del municipio de La Paz, en el departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

X= ESTE	Y= NORTE
1100205,184	1642085,442
1100103,038	1641852,375
1100099,579	1641843,801
1099945,059	1641507,804
1099939,334	1641497,254
1100104,022	1641852,195
1100100,563	1641843,621
1099946,043	1641507,624
1099940,318	1641497,074
1100208,754	1642093,270
1100206,091	1642085,020
1100209,660	1642092,848

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117- 33013 del 26 de julio de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **“AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA MARGEN DERECHA DEL ANCHO DE VÍA, TRAMO DESDE PRK0+810 HASTA PRK2+702.20, DE LA VÍA LA PAZ-VARAS BLANCAS, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR”**, localizado en jurisdicción del municipio de La Paz, en el departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

X= ESTE	Y= NORTE
1100205,184	1642085,442
1100103,038	1641852,375
1100099,579	1641843,801
1099945,059	1641507,804
1099939,334	1641497,254
1100104,022	1641852,195
1100100,563	1641843,621
1099946,043	1641507,624
1099940,318	1641497,074
1100208,754	1642093,270
1100206,091	1642085,020
1100209,660	1642092,848

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117- 33013 del 26 de julio de 2017.

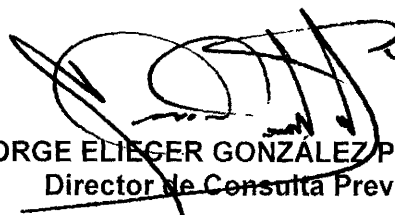
TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTM117- 33013**, del 26 de julio de 2017, para el proyecto: **“AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA MARGEN DERECHA DEL ANCHO DE VÍA, TRAMO DESDE PRK0+810 HASTA PRK2+702.20, DE LA VÍA LA PAZ-VARAS BLANCAS, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR”**, localizado en jurisdicción del municipio de La Paz, en el departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

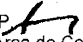


X= ESTE	Y= NORTE
1100205,184	1642085,442
1100103,038	1641852,375
1100099,579	1641843,801
1099945,059	1641507,804
1099939,334	1641497,254
1100104,022	1641852,195
1100100,563	1641843,621
1099946,043	1641507,624
1099940,318	1641497,074
1100208,754	1642093,270
1100206,091	1642085,020
1100209,660	1642092,848

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117- 33013 del 26 de julio de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIEGER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P. 
Revisó: Carolina Ortiz Castro - Líder Área de Certificación 
Olga Beatriz Forero Gómez - Abogada D.C.P. 

T.R.D. 2500.09.06